

CLAUSULADO DE CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-197-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y AGROVET MEDICAL SAS, NIT 900.694.527-1. (Grupo No 2)

INGRIT LINETH VASQUEZ CELY, en calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS** con NIT. 899.999.403-4 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 279 del 8 de abril del 2022, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1001 del 19 de agosto de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra parte **AGROVET MEDICAL S.A.S.**, con **NIT 900.694.527-1**, representada legalmente por **YEIMY JULIETH URQUIJO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 53.125.117 de Bogotá D.C.**, quien se denominará **EL/LA CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: Suministro de alimento concentrado, medicamentos y productos de uso veterinario, para el mantenimiento de la salud y bienestar de los animales que se alojan en el Instituto Nacional de Salud. **Grupo No 2 (Medicamentos y Productos de Uso Veterinario)**

CLAUSULA SEGUNDA. – Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 67.361.138)** incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato objeto del presente artículo corresponderá al total del presupuesto oficial del Grupo No. 2 y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente **AGROVET MEDICAL S.A.S.**, con ocasión de la subasta, así:

AGROVET MEDICAL SAS			
No	Lote/ Linea	Unidad	UNITARIO
1	Aceite mineral	UN	\$ 75.932,45
2	Acetato de Aluminio loción	UN	\$ 19.736,80
3	Ácido Fusídico al 2%	UN	\$ 16.162,24
4	Ácido poliacrílico al 0,2%	UN	\$ 57.250,21
5	Agua oxigenada al 3% (fecha de vencimiento menos a 18 meses)	UN	\$ 20.949,40
6	Aluminio polvo micronizado, suspensión para pulverización cutánea	UN	\$ 40.060,40
7	Antibiotico, Polvo estéril soluble en agua, que contiene: Penicilinas G. Potásica, G. Procaínica y G. Benzatínica. Polvo estéril para reconstituir, concentración a 9'000,000 UI	UN	\$ 23.565,62
8	Arena para gato sin olor	UN	\$ 114.656,93
9	Bifonazol + Gentamicina + Budesonida 1g/0,1g/0,02g	UN	\$ 29.789,54
10	Butilbromuro de hyoscina 3 mg, Dipirona 500 mg, excipientes	UN	\$ 36.011,92
11	Cada 1 ml de producto contiene: Condroitín Sulfato 200,0 mg Ciprofloxacina Clorhidrato 3,0 mg Excipientes c.s.p. 1 ml	UN	\$ 56.705,61

CLAUSULADO DE CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-197-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y AGROVET MEDICAL SAS, NIT 900.694.527-1. (Grupo No 2)

12	Cada 100 g de producto contienen: Dexametasona 0,025 g Neomicina sulfato 0,25 g Bacitracina Zn 50.000 UI Griseofulvina micronizada 0,18 g Benzocaína* 1,00 g Excipientes c.s.p. 100 g	UN	\$	22.020,57
13	Cada mL contiene: Carprofeno 50 mg	UN	\$	94.926,10
14	Cateter intravenosos esteril 14G	UN	\$	3.007,34
15	Cateter intravenosos esteril 22G	UN	\$	1.808,31
16	Clorhexidina digluconato al 0,5% solución antiséptica	UN	\$	21.964,90
17	Clorhexidina digluconato al 0,5% solución antiséptica	UN	\$	263.358,07
18	Colirio oftálmico, Neomicina sulfato 5 mg/ Prednisolona sodio fosfato 1,2 mg por ml, Antibiótico, antiinflamatorio.	UN	\$	12.938,22
19	Colorante fenotiacínico con propiedades antisépticas, antifúngicas leves, antibacterianas suaves y redox, Azul de metileno (Peces)	UN	\$	5.929,00
20	Comprimidos que contiene : Espiramicina 1.500.000 UI, Metronidazol 250 mg y Excipiente c.s.p 1 comp, Este medicamento está especialmente indicado para afecciones Buco-Dentales	UN	\$	58.473,35
21	Crema cicatrizante a base de óxido de zinc 7 g/100g, Ácido fénico 1,5g/100g, Aceite de pino 2g/100g	UN	\$	40.448,55
22	Crema dermatológica antimicótica ideal para tratar infecciones cutáneas por hongos y bacterias en la piel de animales. Contiene gentamicina, clotrimazol, betametasona y óxido de zinc.	UN	\$	39.753,48
23	Cuchilla de bisturí número 24	UN	\$	594,22
24	Desparasitante a base de Pamoato de pirantel 300mg/mL suspensión oral	UN	\$	93.084,67
25	Desparasitante oral en pasta con Ivermectina 1,55 g/100mg + praziquantel 7,75 mg/100mg.	UN	\$	28.584,48
26	Difenhidramina solución inyectable al 2.5%	UN	\$	29.044,83
27	Dipirone solución inyectable	UN	\$	26.144,25
28	Emasculador serra hauptner de acero inoxidable 36CM	UN	\$	4.171.430,57
29	Febendazol suspensión oral al 10%	UN	\$	116.024,48
30	Fenilbutazona solución inyectable al 20%	UN	\$	75.646,62
31	Flunixin Meglumine, solución inyectable al 5%	UN	\$	47.236,61
32	Fluoresceína sódica 0,200 g; Excipientes c.s.	UN	\$	3.267,63
33	Guayacolato X 500 ML, Relajante muscular de acción central, coadyuvante en anestesia para equinos y bovinos. Aumenta la potencia de agentes preanestésicos y barbitúricos.	UN	\$	33.103,83
34	Butorfanol 10 mg/ml	UN	\$	115.693,51

CLAUSULADO DE CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-197-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y AGROVET MEDICAL SAS, NIT 900.694.527-1. (Grupo No 2)

35	Isoflurano	UN	\$	302.636,19
36	Ketamina 50mg/ml	UN	\$	162.922,64
37	ketoconazol al 2% es un antimicótico, tópico de las micosis dérmicas.	UN	\$	15.686,84
38	Kit Glucometro veterinario	UN	\$	73.833,74
39	Lactato de Ringer bolsa 1 litro	UN	\$	6.144,13
40	Lidocaína clorhidrato SIN epinefrina solución inyectable de clorhidrato, 20 mg/mL	UN	\$	13.986,80
41	Lidocaína clorhidrato al 2%, jalea	UN	\$	20.216,74
42	Manga de Palpación	UN	\$	36.601,67
43	Meloxicam solución inyectable al 0,5%	UN	\$	27.049,93
44	Meloxicam solución oral al 0,15%	UN	\$	19.691,67
45	Metoclopramida inyectable 10mg/2ml	UN	\$	26.585,05
46	Microchip subcutáneo para bovinos, es un dispositivo electrónico que se implanta bajo la piel para identificarla, de tamaño de un grano de arroz. Material:- Bio-vidrio Temperatura de funcionamiento:- -25 C ~ 85 C Temperatura de almacenamiento:- -40 C ~ 125 C, Inmunidad a la tensión ESD:- +/- 2Kv pico, De por vida: - 10 años, según las especificaciones del chip	UN	\$	17.708,81
47	Neomicina sulfato 5,0 mg/ml; Polimixina B 10.000 UI/ml; Bacitracina Zn 400 UI/ml; Benzocaina 10,0 mg/ml. Versión sin esteroides: Bacitracina 400 UI/ml; Neomicina 5 mg/ml; Polimixina B 10.000 UI/ml; Benzocaina 10 mg/ml; excipientes c.s.p. 1 ml.	UN	\$	36.121,75
48	Oxibendazol al 20%, jeringa por 20 ml	UN	\$	14.092,12
49	Óxido de zinc uso médico en polvo	UN	\$	26.533,91
50	Pegante líquido atramoscas	UN	\$	75.851,21
51	Probioticos en polvo soluble Composicion: Bifidobacterium bifidum Min 10.000 Mill. UFC, Lactobacillus casei Min. 10.000 Mill. UFC, Lactobacillus acidophilus Min. 10.000 Mill. UFC, Streptococcus faecium Min 30.000 Mill. Electrolitos: sodio 2.39 g. Potasio 1.50 g. Citrato 0.47 g. Ácido cítrico 30 g.	UN	\$	20.755,32
	Shampoo limpiador y antiséptico para el manejo de condiciones que responden al ketoconazol y a la clorhexidina tales como Pioderma canino (Staphylococcus pseudintermedius), Dermatitis por Malassezia pachydermatis y Dermatofitosis (Microsporum canis, Trichophyton equinum, M. equinum, T. mentagrophytes y T. verrucosum) para su uso en perros, gatos y caballos.	UN	\$	55.011,61
52	Solución salina fisiológica al 0,9% estéril	UN	\$	3.357,89
53	Solucion salina fisiológica al 0,9% estéril	UN	\$	5.200,84
54	Solucion salina fisiológica al 0,9% estéril	UN	\$	2.578,58

CLAUSULADO DE CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-197-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y AGROVET MEDICAL SAS, NIT 900.694.527-1. (Grupo No 2)

55	Sulfadiazina sódica y Trimetoprim micronizado, antibacteriano de amplio espectro, Sulfadiazina sódica 400 mg/Trimetoprim micronizado 80 mg. en 1 ml, suspensión oral, 30 ml	UN	\$	23.198,54
56	Sulfato de magnesio	UN	\$	8.676,11
57	Sutura Recubierta es una sutura quirúrgica estéril absorbible sintética compuesta de un olímero hecho de 90% de glicolida y 10% de L-lactida.1.(poliglactina 910. 2-0)	UN	\$	11.415,72
58	Sutura Recubierta es una sutura quirúrgica estéril absorbible sintética compuesta de un olímero hecho de 90% de glicolida y 10% de L-lactida.1.(poliglactina 910. 3-0)	UN	\$	11.415,72
59	Tapón heparinizado	UN	\$	23.648,38
60	Tramadol 50 mg Agentes de Formulación, c.s.p. 1 mL	UN	\$	98.655,63
61	Ungüento antiinflamatorio, analgésico y rubefaciente, que combina ingredientes naturales como Mentol, Alcanfor, Guayacol, Salicilato de Metilo y Trementina, para aliviar dolores y lesiones en músculos, tendones y articulaciones de animales, creando una sensación cálida al masajearse	UN	\$	25.775,67
62	Vacuna Tétano-Influenza	UN	\$	68.321,45
63	Xilacine solución inyectable al 10 %	UN	\$	106.761,60
64	Xilacine, solución inyectable al 2%	UN	\$	98.523,24
65	Zolazepam 125mg + Tiletamina 125mg	UN	\$	95.515,85

PARAGRAFO SEGUNDO: Por lo anterior, el contrato se manejará como una bolsa (monto agotable), pero su ejecución puede ser parcial, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados.

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A.) Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el **11 de diciembre de 2026**. B.) **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Serán las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C. y en Hacienda Galindo del Instituto Nacional de Salud, ubicada en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), vereda Cortés, km 5 vía a Bojacá por la Base Aérea de Madrid (Cundinamarca).

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de conformidad con los procedimientos del **INSTITUTO**.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL INSTITUTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

CLAUSULADO DE CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-197-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y AGROVET MEDICAL SAS, NIT 900.694.527-1. (Grupo No 2)

9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.
15. Revisar todos los elementos al momento de la entrega con el fin de verificar la calidad e informar los posibles defectos de fabricación o incumplimiento en las condiciones exigidas, para efectuar la solicitud de reemplazo al **CONTRATISTA**.

B) Obligaciones Específicas:

CONJUNTAS PARA LOS DOS GRUPOS:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y hora de esta, será informada previamente por los supervisores del contrato. En esta reunión se tratarán temas relevantes de cara a la ejecución del contrato, así como los lineamientos para el ingreso al almacén, tiempos de entrega, caducidad de los productos, entrega de fichas técnicas, entre otros.
2. Entregar el alimento concentrado, medicamentos y productos de uso veterinario, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en la oferta económica.
3. Entregar los elementos en empaques originales del fabricante y con su correspondiente evidencia del número del Registro Sanitario ICA o Registro INVIMA, el empaque no debe estar roto, húmedo, deteriorado o remendado, de lo contrario los productos no serán recibidos por el INS. El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto.
4. Preparar al personal del INS en todo lo relacionado con el almacenamiento, riesgo del producto y uso adecuado de cada insumo entregado, si el supervisor así lo requiere y deberá ser remitido mediante correo electrónico.
5. Reemplazar sin costo alguno para el INS todos los alimentos concentrados, medicamentos y productos de uso veterinario, que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, o que no cumplan con las condiciones exigidas, en un tiempo no mayor a ocho (8) días calendario contados a partir de la entrega inicial.
6. Asumir los gastos de transporte y entrega de todos los elementos solicitados, sin generar costos adicionales para el INS.
7. Mantener las condiciones de almacenamiento y conservación según la naturaleza del producto (temperatura, humedad, caducidad, envases).
8. Garantizar la trazabilidad de lotes, permitiendo el retiro del mercado o seguimiento de productos defectuosos si fuese necesario.
9. Brindar información o capacitación básica al personal del Instituto sobre uso correcto de medicamentos y productos veterinarios, cuando el supervisor lo requiera.
10. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

GRUPO 2 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO:

1. Realizar entrega de los medicamentos y productos de uso veterinario en la bodega del almacén del Instituto Nacional de Salud ubicada en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C. y en la Hacienda Galindo del INS, ubicada en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), vereda Cortés, km 5 vía a Bojacá por la Base Aérea de Madrid (Cundinamarca)

CLAUSULADO DE CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-197-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y AGROVET MEDICAL SAS, NIT 900.694.527-1. (Grupo No 2)

2. Realizar la entrega de los productos acorde a lo pactado en la reunión de apertura, teniendo en cuenta la posibilidad de entregas parciales acorde a las necesidades del INS. La entrega final de los productos se realizará la primera semana del mes de diciembre de 2026.
3. Suministrar medicamento veterinario con una fecha de vencimiento no menor a dieciocho (18) meses calendario, contados a partir de la fecha de ingreso al almacén. En caso de que no sea posible cumplir con este tiempo, anexar carta del fabricante donde indique el tiempo de vigencia comercialmente disponible, bajo esta situación, aquel producto que no venga acompañado de la carta del fabricante no será recibido y deberá ser reemplazado por el contratista.
4. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el registro de Establecimiento Comercializadores de Insumos Pecuarios documento que autoriza al proveedor a comercializar en el territorio nacional, este es expedido por el ICA.
5. Mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato, el permiso expedido por el Fondo Nacional de Estupefacientes para la comercialización de medicamentos sometidos a fiscalización.
6. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor cualquier modificación, suspensión o pérdida de la autorización otorgada por el fabricante o laboratorio correspondiente, cuando aplique.
7. Registrar y mantener trazabilidad de los lotes suministrados, asegurando que se pueda identificar la fecha de fabricación y vencimiento de cada unidad.
8. Responsabilizarse por cualquier daño o efecto adverso derivado del uso de los productos suministrados por defectos de fabricación o almacenamiento inadecuado.
9. Mantener un stock suficiente de los productos objeto del contrato para garantizar el suministro continuo en caso de que lo requiera el INS.
10. Reposicionar oportunamente los productos para evitar desabastecimiento, considerando tiempos de entrega y demanda promedio.
11. Notificar al contratante con antelación cualquier eventual limitación de stock que pueda afectar la entrega.
12. Entregar los medicamentos (soluciones fisiológicas) con los respectivos Certificados de Calidad para cada lote entregado.

Nota 1: So pena de las modificaciones los cronogramas, previo acuerdo con la supervisión del contrato.

Nota 2: El supervisor del contrato podrá anticipar o postergar la entrega programada, para lo cual deberá informar al contratista, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha requerida. El contratista debe estar en capacidad de atender la solicitud de entrega anticipada.

Nota 3: En el caso de presentarse entregas anticipadas o postergadas, estas se deberán efectuar hasta completar la cantidad total del contratado, en cada uno de los casos.

C) Productos a Entregar

GRUPO 2 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO:

1. Elementos descritos en la ficha técnica, y oferta económica, en la cantidad y referencias técnica solicitada.
2. Certificado de Calidad correspondiente a las soluciones fisiológicas de medicamentos.
3. Permiso expedido por el Fondo Nacional de Estupefacientes para la comercialización de medicamentos sometidos a fiscalización.

D) Especificaciones Técnicas

Anexo ficha técnica – Características Técnicas

Ítem	Descripción del elemento	Referencia	Marca	Presentación y tipo de medida
1	Aceite mineral	No aplica	No aplica	Galón
2	Acetato de Aluminio loción	No aplica	No aplica	Frasco por 120 ml
3	Ácido Fusídico al 2%	No aplica	No aplica	Tubo por 15 g

CLAUSULADO DE CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-197-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y AGROVET MEDICAL SAS, NIT 900.694.527-1. (Grupo No 2)

Ítem	Descripción del elemento	Referencia	Marca	Presentación y tipo de medida
4	Ácido poliacrílico al 0,2%	No aplica	No aplica	Tubo por 10 g
5	Agua oxigenada al 3% (fecha de vencimiento menos a 18 meses)	No aplica	No aplica	Frasco Por 500 mL
6	Aluminio polvo micronizado, suspensión para pulverización cutánea	No aplica	No aplica	Frasco por 210 ml
7	Antibiotico, Polvo estéril soluble en agua, que contiene: Penicilinas G. Potásica, G. Procaínica y G. Benzatínica. Polvo estéril para reconstituir, concentración a 9'000,000 UI	No aplica	No aplica	Caja por un frasco
8	Arena para gato sin olor	No aplica	No aplica	Bulto por 25 Kg
9	Bifonazol + Gentamicina + Budesonida 1g/0,1g/0,02g	No aplica	No aplica	Crema Tubo X 30 Gr
10	Butilbromuro de hyoscina 3 mg, Dipirona 500 mg, excipientes	No aplica	No aplica	Frasco por 100 ml
11	Cada 1 ml de producto contiene: Condroitín Sulfato 200,0 mg Ciprofloxacina Clorhidrato 3,0 mg Excipientes c.s.p. 1 ml	No aplica	No aplica	gotas oftálmicas 5 ml
12	Cada 100 g de producto contienen: Dexametasona 0,025 g Neomicina sulfato 0,25 g Bacitracina Zn 50.000 UI Griseofulvina micronizada 0,18 g Benzocaína* 1,00 g Excipientes c.s.p. 100 g	No aplica	No aplica	Crema Tubo X 15 Gr crema dermatologica
13	Cada mL contiene: Carprofeno 50 mg	No aplica	No aplica	Frasco ampolla de 50 ml
14	Cateter intravenosos esteril 14G	No aplica	No aplica	Unidad
15	Cateter intravenosos esteril 22G	No aplica	No aplica	Unidad
16	Clorhexidina digluconato al 0,5% solución antiséptica	No aplica	No aplica	Frasco spray por 120 ml
17	Clorhexidina digluconato al 0,5% solución antiséptica	No aplica	No aplica	Galón por 4000 ml
18	Colirio oftálmico, Neomicina sulfato 5 mg/ Prednisolona sodio fosfato 1,2 mg por ml, Antibiótico, antiinflamatorio.	No aplica	No aplica	Frasco por 10 ml
19	Colorante fenótiacínico con propiedades antisépticas, antifúngicas leves, antibacterianas suaves y redox, Azul de metileno (Peces)	No aplica	No aplica	Frasco 30mL
20	Comprimidos que contiene : Espiramicina 1.500.000 UI, Metronidazol 250 mg y Excipiente c.s.p 1 comp, Este medicamento está especialmente indicado para afecciones Buco-Dentales	No aplica	No aplica	Caja por 20 tabletas

CLAUSULADO DE CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-197-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y AGROVET MEDICAL SAS, NIT 900.694.527-1. (Grupo No 2)

Ítem	Descripción del elemento	Referencia	Marca	Presentación y tipo de medida
21	Crema cicatrizante a base de óxido de zinc 7 g/100g, Ácido fénico 1,5g/100g, Aceite de pino 2g/100g	No aplica	No aplica	Frasco por 250 g
22	Crema dermatológica antimicótica ideal para tratar infecciones cutáneas por hongos y bacterias en la piel de animales. Contiene gentamicina, clotrimazol, betametasona y óxido de zinc.	No aplica	No aplica	Tubo por 100g
23	Cuchila de bisturí número 24	No aplica	No aplica	Unidad
24	Desparasitante a base de Pamoato de pirantel 300mg/mL suspensión oral	No aplica	No aplica	Frasco por 160 ml
25	Desparasitante oral en pasta con Ivermectina 1,55 g/100mg + prazicuantel 7,75 mg/100mg.	No aplica	No aplica	Unidad jeringa por 7,74 g
26	Difenhidramina solución inyectable al 2.5%	No aplica	No aplica	Frasco por 50 ml
27	Dipirona solución inyectable	No aplica	No aplica	Frasco por 50ml
28	Emasculador serra hauptner de acero inoxidable 36CM	No aplica	No aplica	Unidad
29	Febendazol suspensión oral al 10%	No aplica	No aplica	Frasco por 1 litro
30	Fenilbutazona solución inyectable al 20%	No aplica	No aplica	Frasco por 50 ml
31	Flunixin Meglumine, solución inyectable al 5%	No aplica	No aplica	Frasco por 50 ml
32	Fluoresceína sódica 0,200 g; Excipientes c.s.	No aplica	No aplica	gotas oftálmicas
33	Guayacolato X 500 ML, Relajante muscular de acción central, coadyuvante en anestesia para equinos y bovinos. Aumenta la potencia de agentes preanestésicos y barbitúricos.	No aplica	No aplica	Frasco por 500 ml
34	Butorfanol 10 mg/ml	No aplica	No aplica	Frasco 10 ml
35	Isoflurano	No aplica	No aplica	Frasco 250 ml
36	Ketamina 50mg/ml	No aplica	No aplica	Frasco de 50ml
37	ketoconazol es un antimicótico, tópico de las micosis dérmicas.	No aplica	No aplica	Tubo por 30g
38	Kit Glucometro veterinario	No aplica	No aplica	Unidades
39	Lactato de Ringer bolsa 1 litro	No aplica	No aplica	Bolsa x 1 Litro
40	Lidocaína clorhidrato SIN epinefrina solución inyectable de clorhidrato, 20 mg/mL	No aplica	No aplica	Frasco 50 ml
41	Lidocaína clorhidrato al 2%, jalea	No aplica	No aplica	Tubo colapsible 30 ml
42	Manga de Palpación	No aplica	No aplica	Caja por 100 unidades

CLAUSULADO DE CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-197-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y AGROVET MEDICAL SAS, NIT 900.694.527-1. (Grupo No 2)

Ítem	Descripción del elemento	Referencia	Marca	Presentación y tipo de medida
43	Meloxicam solución inyectable al 0,5%	No aplica	No aplica	Frasco por 10 ml.
44	Meloxicam solución oral al 0,15%	No aplica	No aplica	Frasco gotero por 10 ml
45	Metoclopramida inyectable 10mg/2ml	No aplica	No aplica	Caja por 5 ampollas
46	Microchip subcutáneo para bovinos, es un dispositivo electrónico que se implanta bajo la piel para identificarla, de tamaño de un grano de arroz. Material:- Bio-vidrio Temperatura de funcionamiento:- -25 C ~ 85 C Temperatura de almacenamiento:- -40 C ~ 125 C, Inmunidad a la tensión ESD:- +/- 2Kv pico, De por vida: - 10 años, según las especificaciones del chip	No aplica	No aplica	Unidad
47	Neomicina sulfato 5,0 mg/ml; Polimixina B 10,000 UI/ml; Bacitracina Zn 400 UI/ml; Benzocaina 10,0 mg/ml. Versión sin esteroides: Bacitracina 400 UI/ml; Neomicina 5 mg/ml; Polimixina B 10.000 UI/ml; Benzocaina 10 mg/ml; excipientes c.s.p. 1 ml.	No aplica	No aplica	gotas oftálmicas frasco 5 ml
48	Oxibendazol al 20%, jeringa por 20 ml	No aplica	No aplica	Unidad jeringa por 20 ml
49	Óxido de zinc uso médico en polvo	No aplica	No aplica	Bolsa por 1 kg
50	Pegante líquido atrapamoscas	No aplica	No aplica	Frasco por 1 litro
51	Probióticos en polvo soluble. Composición: •Bifidobacterium bifidum Min. 10.000 Mill. •UFC, Lactobacillus casei Min. 10.000 Mill. •UFC, Lactobacillus acidophilus Min. 10.000 Mill. •UFC, Streptococcus faecium Min. 30.000 Mill. •Electrolitos: sodio 2.39 g. •Potasio 1.50 g. •Citrato 0.47 g. •Ácido cítrico 30 g.	No aplica	No aplica	Frasco Por 100 g
52	Shampoo limpiador y antiséptico para el manejo de condiciones que responden al ketoconazol y a la clorhexidina tales como Pioderma canino (Staphylococcus pseudintermedius), Dermatitis por Malassezia pachydermatis y Dermatofitosis (Microsporum canis, Trichophyton equinum, M. equinum, T. mentagrophytes y T. verrucosum) para su uso en perros, gatos y caballos.	No aplica	No aplica	Frasco 250mL
53	Solución salina fisiológica al 0,9% estéril	No aplica	No aplica	Bolsa por 50 ml
54	Solucion salina fisiológica al 0,9% estéril	No aplica	No aplica	Bolsa por 1 litro
55	Solucion salina fisiológica al 0,9% estéril	No aplica	No aplica	Bolsa de 500ml

CLAUSULADO DE CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-197-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y AGROVET MEDICAL SAS, NIT 900.694.527-1. (Grupo No 2)

Ítem	Descripción del elemento	Referencia	Marca	Presentación y tipo de medida
56	Sulfadiazina sódica y Trimetoprim micronizado, antibacteriano de amplio espectro, Sulfadiazina sódica 400 mg/Trimetoprim micronizado 80 mg. en 1 ml, suspensión oral, 30 ml	No aplica	No aplica	Frasco por 30 ml
57	Sulfato de magnesio	No aplica	No aplica	Bolsa por 500gr
58	SuturaRecubierta es una sutura quirúrgica estéril absorbible sintética compuesta de un copolímero hecho de 90% de glicolida y 10% de L-lactida.1.(poliglactina 910. 2-0)	No aplica	No aplica	Unidad
59	SuturaRecubierta es una sutura quirúrgica estéril absorbible sintética compuesta de un copolímero hecho de 90% de glicolida y 10% de L-lactida.1.(poliglactina 910. 3-0)	No aplica	No aplica	Unidad
60	Tapón heparinizado	No aplica	No aplica	Caja por 100 unidades
61	Tramadol 50 mg Agentes de Formulación, c.s.p. 1 mL	No aplica	No aplica	Frasco ampolla de vidrio multidosis conteniendo 20 mL.
62	Ungüento antiinflamatorio, analgésico y rubefaciente, que combina ingredientes naturales como Mentol, Alcanfor, Guayacol, Salicilato de Metilo y Trementina, para aliviar dolores y lesiones en músculos, tendones y articulaciones de animales, creando una sensación cálida al masajearse	No aplica	No aplica	Frasco 220 g
63	Vacuna Tétano-Influenza	No aplica	No aplica	Unidad
64	Xilacine solución inyectable al 10 %	No aplica	No aplica	Frasco por 50 ml
65	Xilacine, solución inyectable al 2%	No aplica	No aplica	Frasco por 20 ml
66	Zolazepam 125mg + Tiletamina 125mg	No aplica	No aplica	Frasco de 5ml

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de conformidad con los procedimientos del **INSTITUTO**.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL INSTITUTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

CLAUSULADO DE CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-197-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y AGROVET MEDICAL SAS, NIT 900.694.527-1. (Grupo No 2)

9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.
15. Revisar todos los elementos al momento de la entrega con el fin de verificar la calidad e informar los posibles defectos de fabricación o incumplimiento en las condiciones exigidas, para efectuar la solicitud de reemplazo al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO El valor del contrato se cancelará en pagos parciales contra entrega de los productos en el Almacén de las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, el valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación del pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado, acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste; el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea natural, personal o jurídica, a la tesorería del INS, una vez firmado el contrato. Pago que estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

PARÁGRAFO CUARTO: El La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario de cada elemento y/o insumo, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

CLAUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53726 del 18 de febrero de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA S	C-1901-0300-11-20201C-1901151-02-21	\$29.231.881,00

CLAUSULADO DE CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-197-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y AGROVET MEDICAL SAS, NIT 900.694.527-1. (Grupo No 2)

ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVIDORES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LAS	C-1901-0300-11-20201C-1901154-02-10	\$38.129.257
TOTAL:		\$67.361.138

CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por El (la) Coordinador (a) del Grupo de Animales Venenosos de la Dirección de Producción y el (la) Coordinador (a) del Grupo de Animales de Laboratorio de la Dirección de Producción, quienes deberán dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0084 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar el/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá informar al Almacén la fecha y hora acordada con el proveedor para la recepción de los elementos y/o insumos, con el fin de contar con el acompañamiento y verificación del ingreso de los bienes a la Entidad, para el efecto deberá diligenciar el formato de Recepción de Bienes de Consumo y/o Devolutivos, o el que haga sus veces, adjuntando los soportes correspondientes.

CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y doce (12) meses más. **B) GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete en los casos de prórroga o adición del contrato a presentar el anexo modificatorio de ampliación de cada uno de los amparos correspondientes.

CLAUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLAUSULADO DE CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-197-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y AGROVET MEDICAL SAS, NIT 900.694.527-1. (Grupo No 2)

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **EL INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido quien la recibe, compartirla con terceros.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLAUSULADO DE CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-197-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y AGROVET MEDICAL SAS, NIT 900.694.527-1. (Grupo No 2)

CLAUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRTISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Johanna Elvira Santos Rincón/ Contratista Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Angelica Mercedes Villamil Africano / Contratista Secretaría General.
Ingrit Lineth Vásquez Cely / Secretaria General.